## Requisitos para devoluciones de sumas de dinero por error en consignación según la modalidad de pago:

 Transferencia a cuenta bancaria del beneficiario. El beneficiario o su apoderado deberá adjuntar a la solicitud de devolución:

a) Documento firmado en el cual indique el valor total de la solicitud, el motivo y declaración bajo la gravedad de juramento de que no ha realizado otra solicitud sobre dicha devolución, ni ha recibido pago alguno por este mismo concepto. De presentarla por conducto de apoderado, debe anexar el documento que así lo acredite con constancia de presentación personal ante juez o notario.

 b) Si se trata de una persona jurídica, su representante legal o apoderado debe anexar, certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente con una antelación no mayor a un mes al momento de su presentación ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo.

 c) Cuando la solicitante sea una entidad financiera, deberá adjuntar certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera.

d) Si la solicitud es formulada por una Notaría Subsidiada, debe aportar copia del acta de posesión del notario, resolución(es) del año que clasifica la notaría como subsidiada, certificación emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro que acredite que para el año correspondiente el notario reclamante fue beneficiado con el subsidio.

e) Copia auténtica del comprobante de consignación realizada en aquellos casos que hace parte de un proceso judicial; o deberá aportar el original del comprobante de la consignación cuando ésta no haga parte de un proceso judicial. En ambos casos, supletoriamente se admitirá el certificado bancario en donde consten los datos del consignante: nombre, referencia – número de identificación, así como fecha, valor y oficina en que se efectuó la consignación.

f) Copia auténtica del acto administrativo, providencia judicial o acta de conciliación que dio origen a la consignación, que permita evidenciar el error de consignación.

g) Certificación de la entidad bancaria en la que indique número de cuenta, tipo de cuenta, nombre del titular y estado de la cuenta en donde se deben situar los recursos por concepto de devolución. Requisito que se establece por control de gestión del riesgo, por lo cual el titular de la cuenta debe corresponder al directo beneficiario de la solicitud, trátese de persona natural o jurídica.

 h) Fotocopia del documento de identidad del beneficiario de la solicitud – titular de la cuenta bancaria.

 Conversión a cuenta judicial. El beneficiario o su apoderado o el despacho judicial deberá adjuntar a la solicitud de devolución:

a) Documento firmado por el responsable del despacho judicial en el cual: informe el error en la consignación, indistintamente de que provenga del consignante, del despacho judicial o del banco; exprese el valor total de la solicitud; manifieste que la conversión de la suma de dinero se efectúe a la cuenta del despacho judicial y suministre la siguiente información para la constitución del depósito:

Nombre del despacho judicial
NIT Seccional:
Cuenta del despacho judicial No.:
Código interno de la cuenta en el Banco Agrario:
Número de Radicado del Proceso (23 dígitos):
Valor total a devolver:
Demandante/Denunciante C.C./NIT Nombre: C.C./NIT
Demandado/Denunciado C.C./NIT Nombre: C.C./NIT

b) Declaración juramentada por parte del beneficiario (consignante) o su apoderado o del despacho judicial, en la que manifieste que no ha realizado otra solicitud sobre dicha devolución, ni ha recibido pago alguno por este mismo concepto. De presentarse por conducto de apoderado, debe anexar el documento que así lo acredite con constancia de presentación personal ante juez o notario.

c) Copia legible de la consignación realizada.

Consulta en el portal web de la Rama Judicial la Resolución 4179 de mayo de 2019 Por medio de la cual la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial establece los requisitos para atender las solicitudes de devolución de sumas de dinero. <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-presupuesto/portal/inicio/informacion-general">https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-presupuesto/portal/inicio/informacion-general</a>

3) Tras lado a una cuenta del Tesoro Nacional. El beneficiario o su apoderado, las oficinas de Cobro Coactivo o las Direcciones Seccionales de Administración Judicial deberán adjuntar a la solicitud de traslado:

a) Documento firmado por el beneficiario o su apoderado, por el abogado ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo o el director seccional de administración judicial según corresponda, en el cual: informe el error en la consignación, indistintamente de que provenga del consignante, de la Oficina de Cobro Coactivo, de la Dirección Seccional o del banco; informe el valor total de la petición; solicite el traslado a la respectiva cuenta del Tesoro Nacional, indique nombre y número de la cuenta de origen y de la cuenta destino.

b) Cuando se trate de procesos coactivos por reintegros, debe indicar en el documento a que refiere el literal anterior, la nómina (portafolio) a la cual pertenece el sancionado, así: 280 Consejo superior de la Judicatura, 281 Corte Suprema de Justicia, 282 Consejo de Estado, 283 Corte Constitucional, 284 tribunales y juzgados.

c) Declaración juramentada por parte del beneficiario (consignante) o su apoderado o del abogado ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo correspondiente o del director seccional de administración judicial respectivo, en la que manifieste que no ha realizado otra solicitud sobre dicha devolución o traslado de recursos, ni ha recibido pago alguno por este mismo concepto. De presentarse por conducto de apoderado, debe anexar el documento que así lo acredite con constancia de presentación personal ante juez o notario.

d) Copia legible de la consignación realizada.

4) Traslados entre cuentas del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. El beneficiario o su apoderado, las oficinas de Cobro Coactivo o las Direcciones Seccionales de Administración Judicial deberán adjuntar a la solicitud de traslado:

a) Documento firmado por el beneficiario o su apoderado, por el abogado ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo o el director seccional de administración judicial según corresponda, en el cual: informe el error en la consignación, indistintamente de que provenga del consignante, de la Oficina de Cobro Coactivo, de la Dirección Seccional o del banco; indique el valor total de la petición; solicite el traslado a la respectiva cuenta del Fondo para la Modernización, Bienestar y Administración de la Justicia, indique nombre y número de la cuenta de origen y de la cuenta destino.

b) Declaración juramentada por parte del beneficiario (consignante) o su apoderado o del abogado ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo correspondiente o del director seccional de administración judicial respectivo, en la que manifieste que no ha realizado otra solicitud sobre dicha devolución o traslado de recursos, ni ha recibido pago alguno por este mismo concepto. De presentarse por conducto de apoderado, debe anexar el documento que así lo acredite con constancia de presentación personal ante juez o notario.

c) Copia legible de la consignación realizada.

Requisitos para devoluciones de sumas de dinero por impuesto de remate declarado nulo o improbado, consignaciones en exceso/saldos a favor, multas revocadas y revocatoria de prescripción de un depósito judicial en el marco del Acuerdo 1115 de 2001, según la modalidad de Transferencia a cuenta bancaria del beneficiario. Y por concepto de orden judicial de reactivación de depósito judicial prescrito en virtud de la Ley 1743 de 2014, suscrita únicamente por el juez o magistrado, mediante transferencia de recursos de una cuenta del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia a la cuenta del despacho judicial.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER los requisitos para tramitar las solicitudes de devolución de sumas de dinero por los conceptos de: impuesto de remate declarado nulo o improbado, consignaciones en exceso/saldos a favor, multas revocadas y revocatoria de prescripción de un depósito judicial en el marco del Acuerdo 1115 de 2001, según la modalidad de Transferencia a cuenta bancaria del beneficiario. Para cuyo trámite, el beneficiario o su apoderado, deberá adjuntar a la solicitud de devolución:

- a) Documento firmado por el beneficiario o su apoderado, en el cual indique el valor total de la solicitud y el motivo.
- b) Declaración juramentada por parte del beneficiario (consignante) o su apoderado, en la que manifieste que no ha realizado otra solicitud sobre dicha devolución, ni ha recibido pago alguno por este mismo concepto. De presentarse por conducto de apoderado, debe anexar el documento que así lo acredite con constancia de presentación personal ante juez o notario.
- c) Si se trata de una persona jurídica, su representante legal o apoderado debe anexar, certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente con una antelación no mayor a un mes al momento de su presentación ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo. Cuando la solicitante sea una entidad financiera, deberá adjuntar certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera.
- d) Copia legible de la consignación realizada.
- e) Copia auténtica del acto administrativo, providencia judicial o acta de conciliación mediante la cual se revoca la decisión que impuso la obligación de realizar la consignación y de la providencia que ordena su devolución, en la que se indique nombre de la persona natural o jurídica beneficiaria de la devolución y el valor total a devolver, con las correspondientes constancias de ejecutoria.
- f) Certificación de la entidad bancaria en la que indique número de cuenta, tipo de cuenta, nombre del titular y estado de la cuenta en donde se deben situar los recursos por concepto de devolución. Requisito que se establece por control de gestión del riesgo, por lo cual el titular de la cuenta debe corresponder al directo beneficiario de la solicitud, trátese de persona natural o jurídica.
- g) Fotocopia del documento de identidad del beneficiario de la solicitud titular de la cuenta bancaria.

Consulta en el portal web de la Rama Judicial <u>la</u>
Resolución 4179 de mayo de 2019 Por medio de la cual la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial establece los requisitos para atender las solicitudes de devolución de sumas de dinero.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-depresupuesto/portal/inicio/informacion-general



Los documentos se deben radicar en original en la calle 72 No. 7-96 Bogotá D.C. dirigidos a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo y contener la dirección física y/o electrónica de notificación y número telefónico de contacto del peticionario.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER los requisitos para tramitar las solicitudes de devolución de sumas de dinero por concepto de orden judicial de reactivación de depósito judicial prescrito en virtud de la Ley 1743 de 2014, suscrita únicamente por el juez o magistrado, mediante transferencia de recursos de una cuenta del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia a la cuenta del despacho judicial. Para cuyo trámite, el despacho judicial deberá adjuntar a la solicitud de activación de depósito judicial:

- a) Copia auténtica de la providencia judicial suscrita por el juez o magistrado, la cual debe contener los motivos que justifican la orden de activación del depósito judicial prescrito, y en la parte resolutoria debe figurar expresamente, la orden a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo o a quien haga sus veces, de activar el depósito Judicial, incluyendo el número que lo identifica y el valor, con la correspondiente constancia de ejecutoria.
- b) Declaración juramentada del titular del depósito judicial o del juez o magistrado, en la que indique el valor y el número del depósito judicial objeto de solicitud de activación, y manifieste que no ha realizado con anterioridad otra solicitud sobre el depósito judicial a que hace referencia la solicitud, ni ha recibido pago alguno por este concepto. De presentarse por conducto de apoderado, debe anexar el documento que así lo acredite con constancia de presentación personal ante juez o notario.